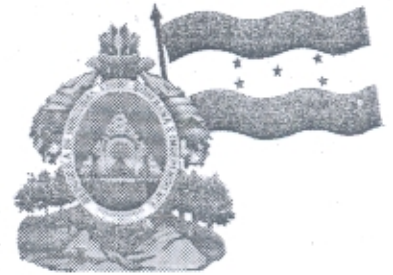


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,160

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 210-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 30 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 29, numeral 9) de la Ley General de la Administración Pública corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, entre otras atribuciones, lo relativo al comercio nacional e internacional de bienes, inversión y servicios, así como las exportaciones, la integración económica y el desarrollo empresarial.

**CONSIDERANDO:** Que como lo dispone el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, competen a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, los asuntos concernidos a la política exterior, las relaciones internacionales, la promoción de las relaciones económicas, políticas, culturales y de cooperación internacional; que el Decreto Ejecutivo PCM-015-2010 de fecha 27 de abril de 2010, que reformó el Artículo 52 del Reglamento de la Ley General de la Administración Pública, le confirió atribuciones referidas a la negociación y suscripción de tratados y convenios internacionales, así como la

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

210-2012	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el <b>ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.</b>	A. 1-4
	<b>PODER EJECUTIVO</b> Decretos Ejecutivos Nos.: PCM-025-2013 y PCM-026-2013.	A. 3-16
	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.</b> Acuerdo Número 02-A-2013.	A.17-20

Sección B  
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-4\*

promoción de la inversión extranjera directa, coadyuvar a la apertura de nuevos mercados para la exportación y la dinamización del comercio en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; y que el Artículo 3 de su Ley Orgánica, en sus numerales 1 y 9 le atribuyen la competencia para negociar toda clase de tratados y lo referente a la asistencia y cooperación de fuentes internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el presente Acuerdo de Asociación Centroamérica - Unión Europea establece una nueva estructura para fortalecer y profundizar las relaciones políticas, económicas y de cooperación entre ambas regiones, en particular en los sectores del comercio y la inversión esenciales para el desarrollo sostenido del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Asociación Centroamérica - Unión Europea se firmó en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 29 de junio de 2012, en el marco de la XXXIX Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana.

**CONSIDERANDO:** Que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969, en vigencia desde el 27 de junio de 1980, establece en su Parte II, Sección Primera, Artículo 7 relacionado a Plenos Poderes, numeral 2, que en virtud de sus funciones y sin tener que presentar plenos poderes, se considera que representan a su Estado, tal como lo preceptúa el literal a) Los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores. En consecuencia, el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, representa al Estado de Honduras para la ejecución de los actos relativos a la suscripción del **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República de Honduras mediante Acuerdo Número 056-2012 de fecha 22 de junio de 2012, autorizó al Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio para que en representación del Estado de Honduras suscribiera el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.**

**CONSIDERANDO:** Que en el texto del Acuerdo de Asociación y su anexos aparecen las diferentes entidades nacionales que intervienen en su ejecución, las que están nominadas en su idioma de origen a fin de preservar su

identidad y reconocimiento, consecuente con la práctica internacional comúnmente aceptada cuando existen diferentes traducciones de un mismo texto.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO**, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 29 de junio de 2012, cuyo texto completo, así como sus correspondientes anexos específicos en materia de desgravación arancelaria, reglas de origen, servicios y derecho de establecimiento, indicaciones geográficas, contratación pública, apéndices, declaraciones y el protocolo de cooperación cultural, figuran anexos al presente Decreto.

**ARTÍCULO 2.-** La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio será la institución responsable de la administración e implementación de la parte IV, sus anexos, apéndices, declaraciones y el protocolo de cooperación cultural contenida en el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO; Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.**

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio implementará mediante una legislación especial los compromisos asumidos por Honduras en el Acuerdo por el que se establece una asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otro, en aquellas materias que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto deberá publicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 121 de la Constitución de la República y su vigencia será de conformidad con el Artículo 353 del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO; Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**JOSÉ ADONIS LAVAIRE**

## Poder Ejecutivo

### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-025-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 2 de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República dirigir la Política General del Estado y representarlo.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear, mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) fue creada como entidad estatal descentralizada mediante Decreto Ley Número 341 de fecha 17 de mayo de 1976 y, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 4 de junio de 1976 para alcanzar la mayor eficiencia en la dirección y administración del servicio público de telecomunicaciones, así como para garantizar un nivel de rentabilidad que haga posible además el incremento de los servicios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)